

FONDO DE PROSPERIDAD
CONVOCATORIA N° FCO-C-25-2018

ADENDA No. 2

OBJETO: CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12. “ADENDAS”, Subcapítulo I, Capítulo II de los términos de referencia que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los términos de referencia, y en virtud de las observaciones presentadas por los invitados a participar del proceso de selección a los términos de referencia y sus Anexos, se procede a modificar los Términos de Referencia de la presente convocatoria por medio de la presente Adenda, así:

1. Se incluye y se remiten los documentos complementarios para la convocatoria, los cuales hacen parte integral de la presente adenda, así:
 - Esquema Colectores Ibagué
 - Plano que incluye el Plan de Saneamiento Hídrico – Distribución de Colectores.
 - Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV
 - Plan Maestro de Alcantarillado Ibagué
 - Catastro del Área del Proyecto.
2. Se modifica el inciso PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO del Anexo Técnico del Contrato, quedando de la siguiente manera:

(...) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT)

*El contratista deberá entregar a la Contratante todos los productos necesarios para que el Municipio pueda presentar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud de viabilidad del Proyecto, además deberá acompañar al Municipio en las gestiones y actividades ~~que sean necesarias~~ **que se encuentren enmarcadas en el alcance de del Contrato, que lo permitan y que sean necesarias para** obtener la viabilidad del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1063 de 2016, en lo que hace referencia a: proyecto técnicamente aceptable.*

*Además, el Contratista debe conocer todos los requisitos de ventanilla única, pues es responsabilidad de éste ~~de~~ efectuar todos los estudios y diseños **que se encuentren en el alcance del Contrato, acatando las condiciones** exigidas ~~per-en~~ **esta la Resolución 1063 de 2016**, por lo que podrá ser requerido por parte de la interventoría, la contratante **o el Municipio**, para que realice los ajustes y correcciones pertinentes ~~a los proyectos~~, **y participe en la resolución de las** dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se **resuelvan** oportunamente. ~~el cual será exclusivamente su responsabilidad en obtener dicha viabilidad y/o concepto técnico favorable.~~ (...)*

3. Se modifica el párrafo del numeral 4.2.1. “EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA”, SUBCAPITULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de los términos de referencia, de la siguiente manera:

“(…)

Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el **segundo** día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

“(…)”

4. Se modifica el numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. **Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad “Oportunidad para Subsana”, establecida en el cronograma de la convocatoria.** No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

CONVENCIONES: Las correcciones son ~~tachadas~~ o **adicionadas**.

En lo demás, los términos de referencia y demás documentos del proceso permanecen sin modificación.

Para constancia, se expide el día veintiuno (21) del mes de enero de 2019.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER